



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

1 - - 0 1 3

100-28.02

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 013 DE 2016

(27 de Junio)

Por la cual se fenecen de plano unas cuentas de la vigencia 2012

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

CONSIDERANDO

Que el numeral 2º del artículo 268 de la Constitución Política, preceptúa que es función del Contralor General de la República revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia y economía con que hayan obrado. Por su parte, el artículo 272 Ibidem, atribuye a los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales, en el ámbito de su jurisdicción, las mismas funciones que tiene el Contralor General de la República en virtud del artículo 268.

Que el artículo 9 de la Ley 330 de 1996 establece que es función de los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercer las siguientes atribuciones:

“(.....)”

“2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.”

Que la Resolución Reglamentaria No.08 del 20 de abril de 2016 por medio la cual se prescriben los métodos, las formas, los términos y procedimientos para la rendición de la cuenta y la presentación de los informes; se reglamenta la revisión de cuentas y la unificación de la información, prevé el artículo 16 que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dispone de un máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento sobre ésta, especificando que de no producirse pronunciamiento alguno, se entenderá que se fenece la cuenta.

Que en la vigencia 2006 la Contraloría Departamental del Valle del Cauca fiscalizaba 505 sujetos de control.

Que con la expedición de la Ley 617 de 2000 se limitó el techo presupuestal de los organismos de control, se hizo imperativo ajustar gastos de funcionamiento de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, modificando su estructura orgánica y la planta de personal, que disminuyó sustancialmente de 563 cargos a 124, tal como aparece en las Ordenanzas 101 de enero 5 y 122 de agosto 14 de 2001.



100-28.02

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 013 DE 2016

(27 de Junio)

Por la cual se fenecen de plano unas cuentas de la vigencia 2012

Que de la planta de cargos, solo 45 empleados se encuentran destinados al área de Control Fiscal, correspondiendo a éstos revisar y fenecer las cuentas de las diferentes entidades sujetos de control.

Que por razón de la significativa reducción del talento humano se hizo imposible auditar y fenecer todas las cuentas rendidas por los sujetos de control en la vigencia 2012.

Que en consecuencia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Reglamentaria No.08 del 20 de abril de 2016 conforme al cual el fenecimiento de las cuentas operará de pleno derecho una vez transcurrido el plazo indicado en el dispositivo legal sin que se efectúe pronunciamiento alguno, con el fin de materializar expresamente tal fenecimiento, **EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE

Artículo 1º: FENECER con fundamento en lo previsto en artículo 16 de la Resolución Reglamentaria No.08 del 20 de abril de 2016, desde el vencimiento del plazo de tres (3) años siguientes a la fecha de su presentación, las cuentas fiscales rendidas por los sujetos de control en las vigencias 2012, que a continuación se relacionan:

No	ENTIDAD SUJETA DE CONTROL	MUNICIPIO
1	BELLAS ARTES	CALI
2	INCOLBALLET	CALI
3	TREN TURISTICO CAFÉ Y AZÚCAR	CALI
4	HOSPITAL DIVINO NIÑO	BUGA
5	HOSPITAL ULPIANO TASCON DE SAN PEDRO	SAN PEDRO
6	ALCALDÍA MUNICIPAL	ULLOA
7	ALCALDÍA MUNICIPAL	VERSALLES
8	HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	ANSERMANUEVO
9	HOSPITAL RUFINO VIVAS	DAGUA
10	ALCALDIA DE LA CUMBRE	LA CUMBRE

Artículo 2º: Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas, se levantará el fenecimiento y se procederá a dar inicio a la acción fiscal correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993 y al artículo 17 de la Resolución Reglamentaria No. 08 del 20 de abril de 2016.



CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA

Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

1 - - - 0 1 3

100-28.02

RESOLUCION REGLAMENTARIA No. 013 DE 2016

(27 de Junio)

Por la cual se fenecen de plano unas cuentas de la vigencia 2012

Artículo 3º: Oficiése a los Representantes Legales de las entidades relacionadas en el artículo primero, del contenido de la presente Resolución.

Artículo 4º: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 27 (27) días del mes de Junio de dos mil dieciséis 2016).


JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

Proyectó: Claudia Jimena Orozco Salcedo / Profesional Especializado (E) 
Revisó: Diana Paola Urrego - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Arturo Fernández Manrique - Secretario General 